



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 152

TEMUCO,

VISTOS: 29 ENE 2026

1- La Solicitud de Patente de fecha: 22.01.2026; presentada por CAFETERIA LORENA PAZ GUIJUELOS ESPINOZA E.I.R.L.
2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 del 04.04.2025, que delega la firma por orden del Alcalde.
4.- Ley N° 19.749 Microempresas Familiares.
5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otórgase la presente patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol	:	9-5945
Código	:	561.000
Actividad Económica	:	VENTA DE COMIDA CON CONSUMO EN EL LOCAL, CAFE, TÉ E INFUSIONES
Clasificación	:	Microempresa Familiar
Dirección Comercial	:	AVDA. INES DE SUAREZ N°1611
Nombre Del Contribuyente	:	CAFETERIA LORENA PAZ GUIJUELOS ESPINOZA E.I.R.L.
RUT	:	77.808.087-7
Dirección Particular	:	[REDACTED]
Fecha de Solicitud	:	22.01.2026
Otorgación N°	:	18
Fecha	:	22.01.2026
Rol de Avalúo	:	1870-7
Email	:	[REDACTED]
Celular	:	[REDACTED]

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente. Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro del periodo actual, o cobros retroactivos, se encuentren pagados en su totalidad.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

V/N/FVS/pbf

- Oficina de Partes
- Dpto. de Rentas y Patentes
- Contribuyente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
• DIRECTOR "Por Orden del Alcalde"
HEILEEN ALMENDRA ALMENDRA
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

IDDOC 3225765